



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

15 de Diciembre de 2006

BOLETIN N° 1.711

**CODIGO DE OPERACIÓN DE TRASLADO EN LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES – COT**

Estimado acopiadores:

Queremos informarles que, pese a las gestiones realizadas en diversas reuniones mantenidas con funcionarios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Pcia. de Buenos Aires, las autoridades mantienen la firme decisión de poner en vigencia el famoso COT para todos los productos y a partir del próximo 2 de enero de 2007.

Este Centro puso en conocimiento de los funcionarios involucrados en este proyecto las características propias del transporte de granos, la disponibilidad diaria de la documentación más importante que estará en la AFIP, y las modalidades del transporte de chacra a estación en época de cosecha.

Todos los argumentos conocidos no han tenido una respuesta favorable, razón por la cual es nuestra responsabilidad informarles a Uds. que, de acuerdo con todos los elementos de juicio que disponemos al momento actual, el próximo 2 de enero entrará a regir la obligación de obtener el COT para todos los transportes de los productos incluyendo, por supuesto, a los granos.

Recordemos las características básicas generales del COT.

- 1) Es de obligación para los transportes que tengan origen y destino en la provincia de Buenos Aires (las entregas en otra provincia o Capital Federal no tienen obligación de llevar el COT).
- 2) Se aplica cuando la carga supere los 10.000 kilos o los \$ 20.000. Con el sólo hecho de superar uno de estos límites ya es obligatorio aunque no supere al otro.
- 3) Abarca a todos los transportes en todas las etapas.
- 4) El COT solicitado tiene una vigencia de hasta las 24 hs. del día siguiente a su solicitud. Es decir se puede despachar los camiones y que transiten con un COT vigente por ese período.
- 5) Se puede solicitar el COT hasta 30 minutos después de despachar el camión.
- 6) Existen 4 formas de gestionar la autorización de traslado (ver informe técnico adjunto).
- 7) Si se intercepta un transporte sin COT se puede «decomizar o interdictar» la mercadería objeto de traslado.
- 8) El receptor de la mercadería no tiene obligación de solicitar el COT ni responsabilidad alguna.
- 9) La fuente donde se dan detalles de todo tipo es la página: www.rentas.gba.gov.ar
- 10) A los efectos de poner a su disposición información de orden técnico que es necesario conocer, adjuntamos el documento: COT - INFORME TECNICO» preparado en este Centro, que no dudamos será de utilidad a su empresa.

01/12/06

A continuación se transcribe la nota enviada a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Pcia. de Buenos Aires.

"Cdor. Héctor Grosso:

Atento a lo conversado en la última reunión del 24 de noviembre pasado, cumpla en reiterar lo siguiente:

- a) La AFIP y la ONCCA tienen previsto para el cortísimo plazo (30 a 60 días) cambiar el sistema de información actual sobre operaciones comerciales (Form. 1116) y origen y destino de los granos (cartas de porte) y llevarlo a un régimen de información diaria.

Por ello, tanto la AFIP, como otros organismos oficiales que lo requieran tendrán a disposición una base con todas las operaciones de granos y los orígenes y destinos de mercaderías.

Creo que dicha información puede resultar muy valiosa a los efectos de realizar todas las tareas de contralor y cruzamiento por sistemas de la situación fiscal de todos los contribuyentes.

- b) En el transporte de granos se dan en general, las siguientes situaciones:

b1. Carga en el campo

b.1.1. Con destino a Cooperativas o Acopiadores de la zona (transporte de corta distancia). En este caso los granos salen a depósito para su conservación y limpieza y todavía no están comercializados. Cuando se comercialicen se producirá el transporte definitivo de larga distancia.

b.1.2. Con destino directo a comprador final (Industria o Exportación)

En este caso los granos salen comercializados, se trata de un flete largo, y no habrá un transporte posterior pues ya fueron entregados en sus destinos finales.

b.1.3. Idem casos anteriores pero con destino a otra jurisdicción (Provincia o Nación).

b.2. Carga en Acopios o Cooperativas

En este caso el transporte es de larga distancia, la mercadería está comercializada y se remite a los destinos finales de exportación o industria.

- c) El transporte señalado en el punto b.1.1 (flete corto a instalaciones de limpieza y almacenamiento en acopios/cooperativas) requiere una coordinación logística importante, donde muchas veces el que manda los camiones al campo es el propio receptor de los granos. y recién sabrá si se carga y los kilos que se cargan cuando los camiones lleguen a los lugares de carga y estén disponibles para realizarla.

Es un transporte corto, de gran intensidad (muchos camiones) y de cortísima duración (para sacar la cosecha y enviarla a las plantas). Quiere decir que no puede ser tan programado y decidido con anticipación como son los fletes largos cuando se mandan los granos a los destinos finales de exportación o industrias.

- d) Los casos del punto b. 1.3. originan una competencia desleal de los receptores que están fuera de la provincia en contra de los que reciben dentro de la Provincia, pudiendo sesgar las preferencias de las operaciones, para entrega fuera de la provincia, especialmente en el caso de los productores, que son quienes están menos preparados para obtener el COT.

En mérito a lo señalado anteriormente, y en tanto esa Subsecretaría mantenga la firme decisión de aplicar el sistema del COT en los granos, en lugar de aprovechar los datos que diariamente tendrá la AFIP me permito sugerir:

- a) La aplicación tiene que ser a todos los sectores y operadores que llevan a cabo el transporte a los destinos finales, y que por lo tanto no se pueda verificar un transporte posterior y definitivo de los granos.

- b) En consecuencia, eximir de la obligación al transporte de corta distancia a las plantas intermedias para su limpieza y conservación, toda vez que los granos no están comercializados y con posterioridad se realizará el transporte largo hacia los destinos finales (Exportación/Industria).

Le agradezco las atenciones recibidas y me complazco en saludarlo.

Atentamente,

COT - INFORME TECNICO

(CODIGO DE OPERACION DE TRASLADO)

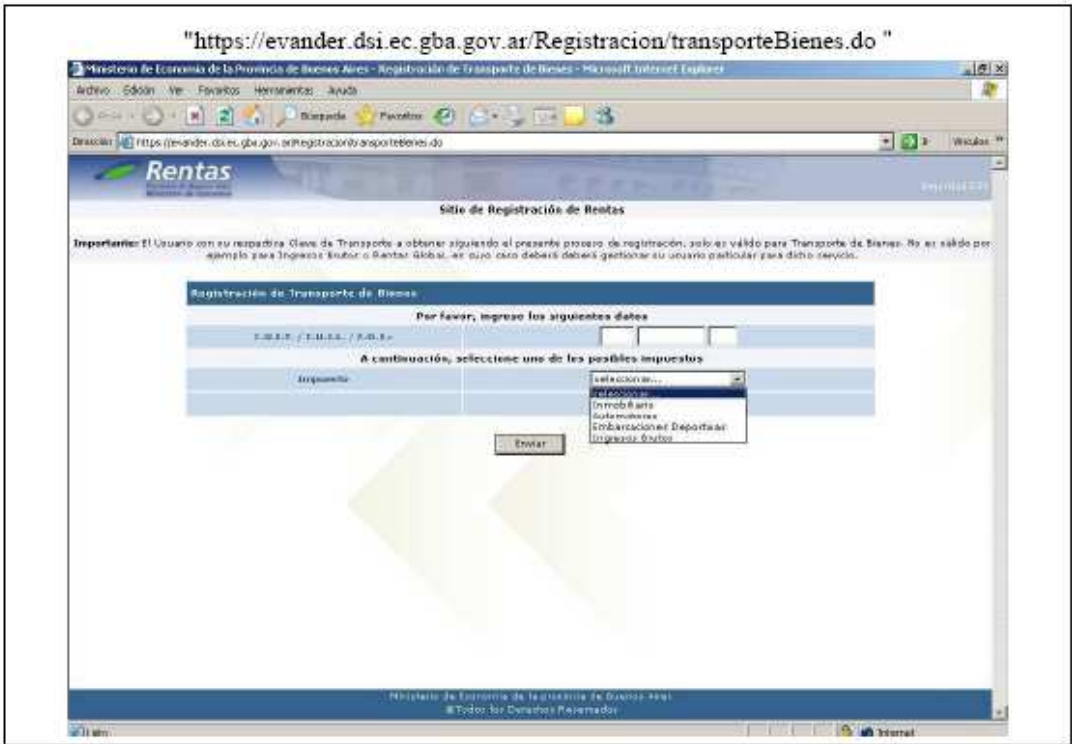
En la página de la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires "<http://www.rentas.gba.gov.ar/>" se puede acceder a la información preparada para operar con este código. Para ello hay que pulsar sobre el icono del camión de transporte que se muestra a la derecha.



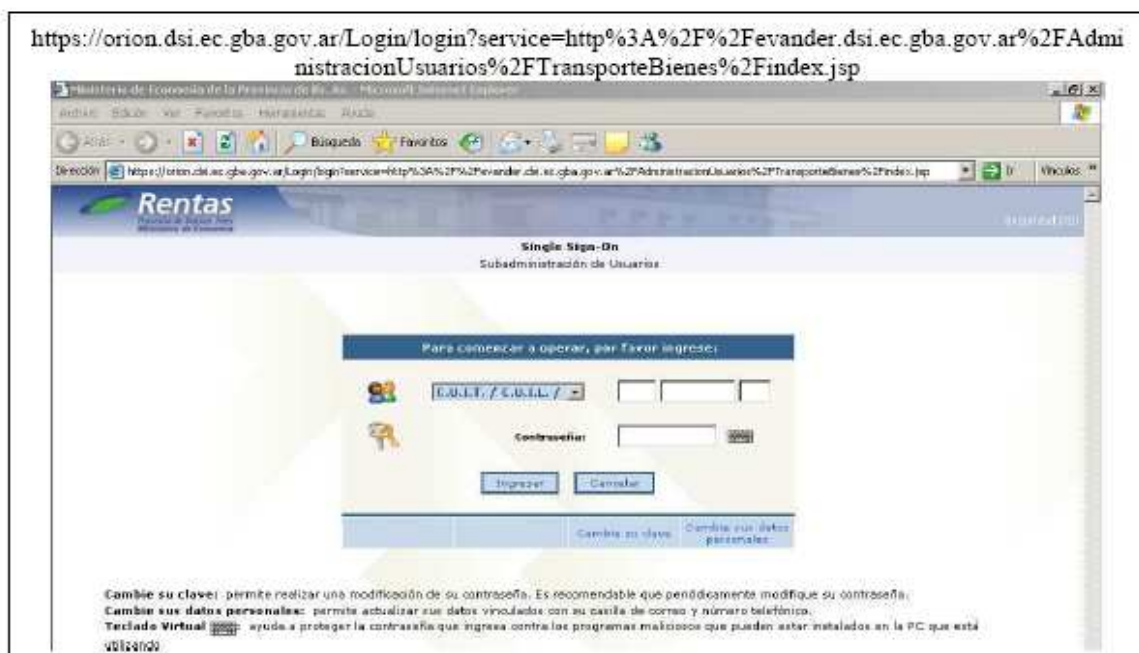
Desde el icono del "camión" se llega a la página "TransporteBienes.asp" que : anexa y que describe los siguientes tópicos:

- Descripción del Régimen - Marco Normativo del Código de Operación de Traslado
- Cómo obtener la Clave de Transporte para la empresa y
 - cómo autorizar empleados,
- Cómo obtener el C.O.T., en sus 4 alternativas.

Para obtener la Clave de Transporte para la empresa, hay que seleccionar la opción "registrarse aquí para obtener la Clave de Transporte" que lo direcciona a la página segura que se muestra :



Para autorizar empleados, la pantalla es la que sigue:



Una vez obtenidas las Clave correspondiente, cada empresa puede elegir la forma de mayor conveniencia para gestionar el COT, entre las 4 alternativas disponibles en la página "<http://www.rentas.gba.gov.ar/Informacion/OtrosContri/TransporteBienes.asp>".-, que son:

- ✓ la Carga Manual (a la que se accede pulsando "Ingrese aquí" para iniciar la carga,
- ✓ el Aplicativo de uso local (basado en la plataforma SIAP) con recepción de DDJJ, (para operar requiere bajar el aplicativo OPTTB desde esa misma página y haber instalado el SIAP de la AFIP). Se deberán cargar los datos de las Cartas de Porte (manualmente) y se generará una Declaración Jurada que se debe transferir pulsando "deberá transferir" de esta opción. Una vez aceptada se recibirán los COT en un archivo tipo PDF para su impresión.
- ✓ el Remito Electrónico, que permite operar por un canal seguro o desde una red privada virtual (VPN), y
- ✓ el Sistema Telefónico, llamando al 0-800-999-736827 que estará disponible las 24 hs, solo para las localidades informadas en el Anexo V de la Disposición Normativa "B" N° 32/06.-

De las 4 alternativas disponibles, el Remito Electrónico resultaría la opción más utilizada conforme las previsiones de Rentas, ya que la señala para aquellos organismos que tengan mucha cantidad de remitos para transmitir.

Para operar con este Remito Electronico, el solicitante debe dirigir una nota a la Dirección Adjunta de Fiscalización, indicando si utilizará la "Conexión Segura" o la red privada virtual (VPN) que se formará entre su empresa y Rentas, a cuyo efecto deberá recabar los detalles exigidos a la Dirección de Servicios Informáticos.

EL REMITO ELECTRONICO POR CANAL SEGURO

Para los Acopiadores-Consignatarios y demás actores del comercio y producción de granos, el Remito Electrónico contendrá la parte pertinente de los datos de la Carta de Porte y se codificará con el CODIGO_DGI = 74 (conforme nos anticipara -sin confirmación definitiva- la AFIP).

Los pasos a seguir por el Acopiador que desee actuar en este contexto, una vez obtenida su Clave de Transporte e instalado el Certificado DSI (que puede descargar desde la misma pagina de Rentas), será ajustar sus sistemas informáticos para generar un Archivo de Remitos con el detalle de los camiones para los que requiere el COT, enviando ese archivo en línea a Rentas, para recibir en ese mismo acto el detalle de errores y/o condiciones de rechazo que su envío haya generado o la aprobación del mismo.

Si bien se agregan en anexos de la presente, los requerimientos completos del diseño del Archivo de Remitos, resulta útil comentar que cada uno de estos archivos estará integrado por su nombre, fecha, un primer registro con el CUIT de empresa y a partir de allí, tantos registros "02" y "03" como vehículos para los que se pide el COT, para concluir, con un registro "04" que indica la cantidad de "Remitos" que contiene el archivo.

En el Archivo de Remitos, los registros "02" contendrán la mayoría de los datos de la Carta de Porte, como lo son la fecha del Remito, el CODIGO_DGI = 74 seguido del N° de la Carta de Porte, la fecha y hora de salida del transporte, datos del destinatario, domicilio de entrega, datos del remitente, recorrido, patente del camión y/o acoplado y, los registros "03" identificarán la mercadería transportada y su peso.

TRANSPORTE DE BIENES

CODIGO DE OPERACIÓN DE TRASLADO (C. O. T.)

DESCRIPCION DEL REGIMEN

El traslado o transporte de bienes en el territorio provincial deberá estar amparado por un Código de Operación de Traslado (COT).

MARCO NORMATIVO DEL CODIGO DE OPERACIÓN DE TRASLADO

[Artículo 34 bis del Código Fiscal \(T.O. 2004\) incorporado por la Ley 13.405.](#)

[Disposición Normativa Serie "B" N° 32/06](#)

[Disposición Normativa Serie "B" N° 54/06](#)

[Disposición Normativa Serie "B" N° 57/06](#)

[Disposición Normativa Serie "B" N° 62/06](#)

[Disposición Normativa Serie "B" N° 63/06](#)

[Disposición Normativa Serie "B" N° 72/06](#)
[Disposición Normativa Serie "B" N° 76/06](#)
[Disposición Normativa Serie "B" N° 100/06](#)

Texto Actualizado:

[Disposiciones Normativas COT](#)
[Anexos](#)



CLAVE DE TRANSPORTE - MEDIOS PARA OBTENERLA

La Clave de transporte es un número de 6 dígitos que sirve para autenticar al sujeto en todas aquellas operaciones vinculadas al sistema para generar el COT.
Solicite la clave de transporte que le permitirá acceder a las distintas alternativas de obtención de C.O.T. (sitio de Rentas, Transferencia Electrónica de DDJJ, COT Telefónico, Remito Electrónico automático).

Puede obtenerla en OFICINAS HABILITADAS al momento de confirmar el trámite de Inscripción como Contribuyente Directo o como Agente de Recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Usted también puede **registrarse aquí para obtener la Clave de Transporte**.

Para empresas que quieran autorizar a sus empleados a cargar el COT en su nombre haga [click aquí](#).



ALTERNATIVAS PARA OBTENER EL C.O.T

Si se conecta a internet a través de un servidor proxy comunique a su administrador de red que debe configurar el mismo de manera que no guarde en caché las urls que contengan el dominio **dsi.ec.gba.gov.ar** .

1 - CARGA MANUAL

Para comenzar la carga manual **Ingrese aquí**
OBSERVACION COT PENDIENTES: Se informa que no deberá completarse la información correspondiente a los COT's Pendientes generados hasta el día 24 de Septiembre de 2006.

2 - APLICATIVO DE USO LOCAL (PLATAFORMA SIAP) Y RECEPCION DE DDJJ

Con el aplicativo **OPTTB - Traslado Transporte de Bienes (versión 2.0 Release 1)**
Ud. generará una DDJJ, la cual [deberá transferir](#) para obtener el/ los C.O.T.

REQUERIMIENTO

Plataforma S.I.Ap -Sistema Integrado de Aplicaciones de la Afip. Para descargarlo acceda a www.afip.gov.ar/programas/siap_main.asp



OPCIONES PARA DESCARGAR EL APLICATIVO

[Descargue a disco duro el Aplicativo](#).

Consulte la [ayuda](#) si tiene alguna dificultad

Para descargarlo en disquettes:

[Disco 1](#), [Disco 2](#), [Disco 3](#), [\(Ayuda\)](#)

[Modelo de Importación-Plataforma SIAP](#)

[Tabla de Localidades](#)

3- REMITO ELECTRONICO

Para realizar su gestión por esta alternativa deberá presentar una nota dirigida a la Dirección Adjunta de Fiscalización, conforme lo establecido en el art. 11 de la DN "B" 32 y mod. y tener en cuenta la siguiente información:

[Establecimiento del Canal Seguro](#)

[Certificado raíz DSI](#)

CONEXION POR VPN

Aquellos organismos o compañías que tengan mucha cantidad de remitos para transmitir, podrán solicitar un acceso protegido a través de una VPN con el fin de agilizar la comunicación entre las dependencias. Para ello deberán contactarse con el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Servicios Informáticos.

[Especificaciones para la Aplicación Cliente](#)

[Diseño de Archivo de Texto](#)

[Tablas de Validación](#)

[Sugerencia de Desarrollo para la Aplicación Cliente](#)

[Ejemplos de Remitos Correctos e Incorrectos](#)

[Servicios para efectuar pruebas](#)

4 - SISTEMA TELEFÓNICO
LLamando al 0-800-999-RENTAS. Servicio disponible durante las 24hs

NOMENCLADOR DE CODIGOS DE PRODUCTO

[Consulta on-line](#)
[Descarga \(para uso local\)](#)

CONTROL DE MERCADERIA EN TRANSITO

Mediante este tipo de operativos se controlará que la mercadería transportada esté amparada por el COT y que la información transferida concuerde con lo efectivamente comprobado en el control.
Serán realizados exclusivamente por los agentes que estén asignados en las respectivas Órdenes de Verificación de operativos de Control de Mercadería en Tránsito.